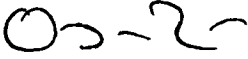


INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez las presentes diligencias, informando respetuosamente que, no se dio cumplimiento al proveído de fecha 15 de octubre de los corrientes, pues una vez revisado el correo institucional de esta oficina, no se observa memorial remitido desde el correo alvaro.delvallea@gmail.com, indicado por el abogado Álvaro Enrique del Valle Amarís, en el escrito de la demanda, quien funge como apoderado de la parte demandante. Bucaramanga, 3 de noviembre de 2021.



Oscar Andrés Ramírez Barbosa
Secretario

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE

Bucaramanga, tres de noviembre de dos mil veintiuno

Ref. 2021-00583, Proceso Ejecutivo, seguido por CREDIVALORES -CREDISERVICIOS S.A., a través de apoderado en contra de Olga Lucía Jerez Villamizar.

Visto el anterior informe secretarial, se tiene que, por auto del 15 de octubre de 2021, se inadmitió la anterior demanda ejecutiva, para que en el término de cinco (5) días se subsanaran los defectos allí indicados; como el mencionado lapso se halla vencido, sin que se hubiere subsanado, obrando de acuerdo a lo previsto en el art. 90 del C.G.P., se rechazará la demanda y se ordenará su archivo.

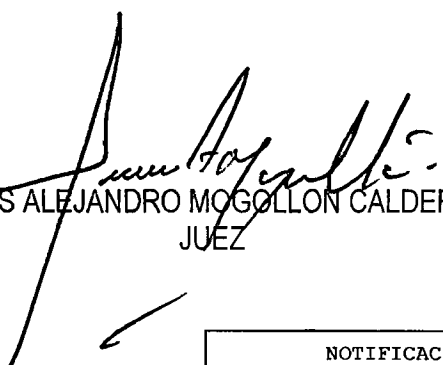
En consecuencia, el JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BUCARAMANGA,

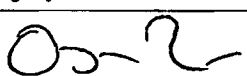
RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la anterior demanda ejecutiva promovida por CREDIVALORES -CREDISERVICIOS S.A., a través de apoderado en contra de Olga Lucía Jerez Villamizar, por lo expuesto anteriormente.

SEGUNDO: Ejecutoriado el presente proveído, se ordena el archivo de las presentes diligencias.

NOTIFIQUESE


JESUS ALEJANDRO MOGOLLON CALDERON
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO La Providencia anterior es notificada por anotación en ESTADOS No. <u>097</u> hoy, 04 NOV 2021  OSCAR ANDRÉS RAMÍREZ BARBOSA SECRETARIO
